



CONSTRUCTORA
INFRACIV
CASERO JERUSALEM ESQUIPULAS PALO GORDO SAN MARCOS
NIT 7687905-4
TEL. 53225548

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICINCO (23-2025). DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA XEMAMATZE, NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NÚMERO TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13). En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **EVERSON ERASMO DE LEÓN OCHOA**, de treinta y dos años de edad, soltero, Empresario, vecino del municipio de San Marcos del Departamento de Esquipulas Palo Gordo, señalo para recibir notificaciones Calle auxiliatura, Caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos; con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos veintinueve, espacio treinta y cuatro mil trescientos veintiocho, espacio un mil doscientos veintisiete (2229 34328 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada “**CONSTRUCTORA INFRACIV**”, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A. con número de Registro ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete (855237), folio trescientos trece (313), del libro un mil setenta (1070), Categoría Única de Empresas Mercantiles, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el folio noventa y cuatro mil novecientos cinco (94905), del libro de Inscripciones y Registro Número quince mil trescientos sesenta y seis (15366) del Libro de Registro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización el catorce de enero del año dos mil veinticinco, con vigencia hasta el siete de mayo del año dos mil veintiséis, y Número de Identificación Tributaria (NIT) setenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro (76879054); documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo nos denominamos: “**LA MUNICIPALIDAD**” Y “**EL CONTRATISTA**”, respectivamente y por medio del presente instrumento convenimos a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de



Handwritten signature

conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, acta de adjudicación Número once guion dos mil veinticinco (11-2025) calificación y adjudicación de oferta, de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco, (12-05-2025) de la junta de Licitación de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, del punto DÉCIMO PRIMERO del acta número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025) de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fecha trece de mayo del año dos mil veinticinco, donde aprueba la adjudicación total efectuadas por la junta de Licitación de "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo. SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA XEMAMATZE, NEBAJ, QUICHE, mismo que se ejecutara de conformidad con las especificaciones general y técnicas que obran en el expediente respectivo y forma parte de este contrato, así como los reglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precio unitarios y totales de la obra, planos, diseño y expediente que fue elaborado para la realización de este trabajo, debiendo el contratista ejecutar los reglones de trabajos que se detallan a continuación.....

Table with 6 columns: No., CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. It lists 13 items for road improvement work and a total value of Q 3,543,886.00.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: Los trabajos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor EVERSON ERASMO DE LEÓN OCHOA, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA INFRACIV", del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA XEMAMATZE, NEBAJ, QUICHE, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q 3,543,886.00), Obra que se ejecutará con recursos provenientes de fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, según CONVENIO No. 057-2025 de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. CUARTO: FORMA DE PAGO: La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, de la siguiente manera: A) PRIMER DESEMBOLSO: El cual se realizará hasta por un veinte por ciento (20%) del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51)



MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
MINIFRACIV
CASIRO JER. JUANES ESQUIVELAS PAUL GÓRDO SAN MARCOS
TEL 53223589 NIT 7687805-4

[Handwritten signature]

de su reglamento; previa presentación de la fianza de anticipo y el programa de inversión de anticipo elaborado por "EL CONTRATISTA", debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD"; y, **B) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** los cuales se realizarán conforme avance físico de la obra, con base al informe del avance físico de la obra que efectuará el Supervisor de Obras Municipal, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, por la "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura Electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, **e)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **ocho (8) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEA XEMAMATZE, NEBAJ, QUICHE. SÉXTO: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. **SÉPTIMO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVO: GARANTIAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) DE ANTICIPO:** La cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA MUNICIPALIDAD". **B) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **C) DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Equivalente al quince (15%) del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. De conformidad con el artículo 67 de la ley de

Contratación del Estado y sus reformas. **D) DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación correspondiente, de conformidad con lo que estipula el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado y sus reformas. **NOVENO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto ha presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **A)** "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipal nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. **B)** "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. De conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contratación del Estado y 46, 47 y 48 de su reglamento y extienda el finiquito del presente contrato, autorizado los pagos finales y ordenando la liquidación y cancelación de la fianza respectiva. **DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMO TERCERO: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMO CUARTO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA QUINTO, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con la ley; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; **d)** En



CONSTRUCTORA
INFRACIV
CARRILLO DE SALEN ESQUERRELLAS PULO 02000 SAN MARCOS
TEL 53225569 NIT 7887806-4



caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados.
DÉCIMO SEXTO: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra.
DÉCIMO SÉPTIMO: Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal.
DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", se obliga a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto.
DÉCIMO NOVENO: GRABACION DIGITAL: EL CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para la visualización en línea del desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma, así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) quedando a si entera obligación solicitar la publicación en el sistema de información de Contratación y Adquisición del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra y que debe de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto misma que debe ser actualizada de forma mensual. Se exceptúan de la implantación de la grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismo, según artículo 84, del decreto 54-2022, ley de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. En consecuencia, el propietario de la empresa "CONSTRUCTORA INFRACIV", acepta dar el seguimiento de la inversión física y georeferencial de la ejecución de dicho proyecto, para dar cumplimiento a dicho artículo en lo que corresponda.
VIGÉSIMO: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AGRIP-: El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIPI-.
VIGÉSIMO PRIMERO: MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 16 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma" Documento del proceso de Contratación: para los casos de obra los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo..." en cumplimiento con dicho artículo el Matriz de riesgo se detalla de la manera siguiente.....

Table with 11 columns: No., Tipo de riesgo, Riesgo, Descripción, Consecuencia, Probabilidad (1-5), Severidad (1-5), Evaluación (Valor de riesgo, Nivel de riesgo), Respuesta, and Responsable de la respuesta. The table contains one data row with a green highlight in the 'Nivel de riesgo' column.



MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!



CONSTRUCTORA
INFRACIV
CASUJO JER. SA. EN ESQUIPULAS PAJO GARCIA SAN MARCOS
TEL. 53225589 NIT 7687806-4

1	Ejecución	1. Falta de Materiales en la obra	la obra, ya que en algunos casos existe el desabastimiento de algún tipo de material	Falta de continuidad de la obra por falta de materiales en la construcción	2	2	4	BAJA	existencia y prever la escasez con anticipación	Contratista
		1.1. Calidad de material	La empresa deberá cumplir con la calidad de los materiales	Retraso en la obra por el cambio del material	2	4	8	BAJA	Supervisión constante del material utilizado en la obra	Unidad ejecutora y contratista
		1.2. Falta de supervisión técnica de la obra	La consideración es necesarias en la obra	Incumplimiento de los renglones de trabajo según estudio técnico, mala calidad de la obra	2	2	4	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para las supervisiones técnicas	Unidad ejecutora y contratista
		1.3. Cambio Climático	Debido a la época de la lluvia, la obra puede verse afectada en sus actividades de las constantes lluvias	Incumplimiento en plazo establecido de la obra según el contrato	5	3	15	MEDIANA	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad ejecutora y contratista
2	Contratación	2. Incumplimiento de renglones de trabajo	No respetar los renglones de trabajo establecido en el contrato de la obra	Rescisión del Contrato o aplicación de finanza	1	4	4	BAJA	Seguimiento a las especificaciones técnicas establecidas	Unidad ejecutora
		2.1 Incumplimiento de tiempo de ejecución de obra	Riesgo que el contratista no ejecute en plazo contractual.	Sanciones económicas	1	4	4	BAJA	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra	Contratista
3	Administrativo	3. Falta de solicitud de órdenes de cambios	La empresa deberá solicitar órdenes de cambio de ser necesarios en la obra con anticipación	Incumplimiento del contrato	1	4	4	BAJA	Que el contratista cumpla con la legislación solicitando la aprobación de órdenes de cambio antes de ser ejecutadas	Contratista
		3.1. Actualización y llenado de libro electrónico de Bitácoras de la obra	El supervisor de obras de la Unidad Ejecutora y Constructora deberá llenar y firmar constantemente el libro de bitácoras de la obra	Incumplimiento del contrato	2	3	6	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para las supervisiones Técnicas y llenado del libro electrónico de bitácoras de la obra	Unidad ejecutora y contratista
		3.2. Falta de solicitud de estimaciones de avances físicos para pago	El contratista no solicita estimaciones físicas para pago y espera ejecutar el 100% de la obra para requerir el pago	Incumplimiento del contrato	1	2	2	BAJA	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra y solicitudes de pago conforme avance físico	Contratista
		3.3. Tiempo de entrega documentación final para la recepción de la obra	El contratista y unidad ejecutora deberá entregar la documentación requerida para poder recepcionar la obra en el tiempo estipulado	Incumplimiento del contrato	1	3	3	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para la recepción de la obra	Unidad ejecutora y contratista



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
INFRACIV
CALLE 40A EN ESCUELAS PAUL GORDON SAN MARCOS
TEL 53226589 NIT 7687905-4

[Handwritten signature]

MATRIZ DE RIEGO DE LA EMPRESA

No.	Tipo de riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Evaluación			Respuesta	Responsable de la respuesta
						Severidad (1-5)	Valor de riesgo	Nivel de riesgo		
1	Sociales	Manifestación en carreteras	Grupos sociales expresan su inconformidad hacia el gobierno impidiendo el tránsito vehicular en carreteras	Retraso en el abastecimiento de materiales de construcción	2	1	2	BAJA	Contemplar posibles manifestaciones manteniendo la bodega abastecida de materiales de construcción y contemplar rutas alternas	Contratista
2	Operacionales	Manipulación de herramienta	Emplear técnicas incorrectas al utilizar herramienta	Lesiones leves o graves del personal	3	2	6	BAJA	Capacitación al personal antes del inicio de la obra	Contratista
		Manipulación de maquinaria	Golpeado por proyección de partículas o fragmentos	Lesiones leves o graves del personal	3	1	3	BAJA	Operador de maquinaria capacitado, delimitar el área de trabajo	Contratista
		Golpeados por maquinaria	Golpeado por elementos de maquinaria	Lesiones leves o graves del personal	2	1	2	BAJA	Operador de maquinaria capacitado, delimitar el área de trabajo	Contratista
		Maquinaria con desperfectos	La maquinaria puede sufrir daños mecánicos	Retraso en el cronograma establecido	4	3	12	MEDIANA	Contemplar desde el inicio del mantenimiento de dicha maquinaria	Contratista
3	Administrativos	Errores en planificación de proyectos	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos.	Adendas en los documentos del proceso: ampliación del plazo del proceso precontractual, afectado el tiempo total de ejecución	3	4	12	MEDIANA	Que el contratista cumpla con la legislación solicitando la aprobación de órdenes de cambio antes de ser ejecutadas	Contratista
4	Naturales	Deslizamiento y/o derrumbes	Derrumbes de taludes sobre camino que se está trabajando	Retraso en el cronograma establecido	2	3	6	Baja	Realizar monitores constantes para verificar las condiciones de los taludes	Contratista
			Escombros, taludes sobre el personal que labora en la obra	Lesiones leves o graves del personal	3	3	9	BAJA	Personal con uso obligatorio de Equipo de Protección Personal	Contratista
		Tormentas, huracanes y depresiones tropicales	Fuertes lluvias en la zona pueden dañar la base de la construcción debido a la escorrentía superficial	Retraso en el cronograma establecido	5	4	20	ALTO	Verificar las condiciones del clima antes de realizar los trabajos de base de la construcción.	Contratista

VALORACIÓN DE RIESGOS (PROBABILIDAD/IMPACTO)

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Difícil	El evento puede ocurrir solo en los casos excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento una vez al año.
3	Posible	El evento puede Ocurrir en algún momento dos veces al año.



CONSTRUCTORA
INFRACIV
CALLE PEREZ SALAS ESQUINAS PALO GORDO SAN MARCOS
NIT 7687906-4
TEL 53225589

4	Probable	El evento probablemente ocurriría en la mayoría de los contratos al menos una vez al año.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de los contratos más de una vez al año.

NIVEL	SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse tendría consecuencia o efectos mínimos sobre el objeto del contrato
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto sobre el objeto del contrato
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría altas o efectos sobre el objeto del contrato
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas impacto sobre el objeto del contrato
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato.

TOLERANCIA AL RIESGO			
RANGO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PRIORIZACIÓN
1 A 10.00	BASICO	Riesgo tolerable no requiere atención inmediata. Es gestionado razonablemente por la unidad ejecutora	BAJA
10.01 A 15.00	GESTIONABLE	Riesgo que puede ser gestionado a través de opciones entre unidad ejecutora y unidad contratante.	MEDIANA
15.01 EN ADELANTE	NO TOLERABLE	Riesgo con mayor exposición a no alcanzar los objetivos, es necesario realizar sanciones, requiere atención inmediata.	ALTO

VIGÉSIMO SEGUNDO: COHECHO. Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veinticuatro cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



[Signature]

RAMÓN RAYMUNDO CETO

ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]

EVERSON ERASMO DE LEÓN OCHOA

CONTRATISTA

CONSTRUCTORA INFRACIV
CASERIO JERUSALEM ESQUIPULAS PALO GORDO SAN MARCOS
TEL. 53226589 NIT 7687906-4





MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis (espacio) noventa y dos mil setecientos nueve (espacio) un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) EVERSON ERASMO DE LEÓN OCHOA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintinueve (espacio) treinta y cuatro mil trescientos veintiocho (espacio) un mil doscientos veintisiete (2229 34328 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA INFRACIV**". Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.


RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL




EVERSON ERASMO DE LEÓN OCHOA
CONTRATISTA

ANTE MÍ:


LICENCIADO
HEBER JOSUÉ LÓPEZ GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO

CONSTRUCTORA INFRACIV
CALLE JERÓNIMO DE SANTIAGO, C. A. SAN MARCOS
TEL. 53225586 FAX 7687905-4

